

REF: 0180013110008-2022-00215-00
PRIVACION PATRIA POTESTAD

Señora juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que solicitan fecha de audiencia, se observa que no se han cumplido las etapas procesales de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de agosto d 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada demandante solicita se fije fecha de audiencia, sin embargo, se observa revisado el presente proceso que no se han llevado a cabo la diligencia de notificación al demandado ordenada en auto admisorio de fecha 22 de junio de 2022.

Así mismo, deberá notificarse a la abuela materna del menor, personalmente o por aviso, a través de su correo electrónico, debiendo indicar bajo juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, y aportando las evidencias de ello, tal como lo exige el Art.8 del Decreto 2213 de 2022. .

Por lo anterior se requerirá a la parte actora que si no cumple con lo ordenado, dentro del término de treinta (30) días, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación, y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el literal 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes proceda a la notificación de la parte demandada y de la abuela materna del menor.

Prevéngasele que si no cumple con lo dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bd2674b1c4225ac75972b50364bbcdc069fe61796d9ef71c28ef690856d050**

Documento generado en 16/08/2022 08:43:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**